

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY,

SEP 6 1977



Distr.
GENERAL

A/32/174
26 agosto 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 85 del programa provisional*

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER:
IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las
Naciones Unidas para la Mujer

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	2
II. DECISIONES DEL COMITE CONSULTIVO	6 - 28	3
III. OBSERVACIONES DEL SECRETARIO GENERAL	29 - 30	8

ANEXO

SITUACION FINANCIERA DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

* A/32/150.

ANEXO I. INTRODUCCION

1. En su trigésimo período de sesiones, en 1975, la Asamblea General, al proclamar al período 1976-1985 Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, decidió que el Fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer, que había sido establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1850 (LVI), del 16 de mayo de 1974, debía ampliarse para abarcar el período del Decenio 1/. Además, pidió al Secretario General que presentara al Consejo en 1976, en su 60º período de sesiones, un informe contable sobre el Fondo, así como propuestas para su administración futura y para los criterios que hayan de aplicarse con respecto a futuros desembolsos.
2. Después de considerar el informe del Secretario General (E/5773), el Consejo, por resolución 2005 (LX), del 12 de mayo de 1976, recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución en el que proponía que se aplicaran ciertos criterios para utilizar los recursos del Fondo de Contribuciones Voluntarias, y hacía propuestas para su administración futura. Las recomendaciones del Consejo fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 31/133, del 16 de diciembre de 1976.
3. Con respecto a los criterios establecidos por la Asamblea General en el párrafo 1 de la resolución 31/133 se dispone que los recursos del Fondo deberán utilizarse para complementar las actividades en ciertas esferas encaminadas a alcanzar las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, dando prioridad a los programas y proyectos de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares. Las esferas específicas mencionadas en la resolución son las siguientes:
 - a) Actividades de cooperación técnica;
 - b) Desarrollo o fortalecimiento de los programas regionales e internacionales;
 - c) Desarrollo y ejecución de los programas conjuntos interinstitucionales;
 - d) Investigaciones y reunión y análisis de datos, pertinentes a las esferas a), b) y c) supra;
 - e) Apoyo de las comunicaciones y actividades de información pública encaminadas a promover las metas del Decenio y, en particular, las actividades emprendidas en las esferas a), b) y c) supra.

Además, en la selección de proyectos de programas, deberá darse consideración especial a aquellos que benefician a la mujer de las zonas rurales, a la mujer pobre de las zonas urbanas y a otros grupos marginales de mujeres, especialmente aquéllas que están en situación desventajosa.

1/ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 105, temas 75 y 76.

4. En el párrafo 3 de la resolución 31/133, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccionara para un primer mandato de tres años cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debía nombrar un representante para que sirviera en un Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

5. En una comunicación de fecha 16 de marzo de 1977, el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General (A/31/477) de que, tras celebrar consultas con los presidentes de los grupos regionales, había seleccionado a los cinco Estados siguientes como miembros del Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Filipinas, Jamaica, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Democrática Alemana.

II. DECISIONES DEL COMITE CONSULTIVO

6. El primer período de sesiones del Comité Consultivo se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 21 al 23 de marzo de 1977. La Sra. Leticia R. Shahani, representante de las Filipinas, fue elegida Presidenta-Relatora del Comité. El Comité celebró cuatro sesiones.

7. El Comité tuvo ante sí un documento preparado por la Secretaría, titulado "Programa y procedimiento propuestos para el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer". El documento comprendía: a) una declaración sobre el estado actual del Fondo, incluidas las contribuciones y promesas hechas hasta la fecha (sección I); b) una breve declaración de los objetivos para llevar a cabo el programa del Fondo (sección II); c) el marco de referencia para los programas del Fondo, con sugerencias sobre los tipos de proyectos, por categorías de actividades y por región (sección III); d) sugerencias relativas al procedimiento administrativo para la selección, ejecución y revisión de los proyectos (sección IV); y e) un breve resumen de las conclusiones y recomendaciones (sección V). En los anexos I y II figuraban ejemplos de directrices y proyectos que habrían de utilizarse en los acuerdos entre el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y los organismos de ejecución de los proyectos que habrían de ser financiados por el Fondo. La Secretaría propuso asignar la suma de 1.700.000 dólares que habrían de ser utilizados en 1977 con cargo a recursos por un monto de 1.958.328 dólares, disponibles en el Fondo en diciembre de 1976.

8. El Comité Consultivo reconoció que el Contralor de las Naciones Unidas era responsable de la administración del Fondo, que debía funcionar con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Organización. Sin embargo, el Comité consideró necesario clarificar sus facultades a la luz del mandato que le fue conferido en el párrafo 3 de la resolución 31/133. El mandato del Comité, de acuerdo con la resolución es "asesorar al Secretario General sobre

/...

la aplicación a la utilización del Fondo de los criterios mencionados en el párrafo 1^o de la resolución. El Comité consideró que el mandato de asesorar al Secretario General sobre esos criterios debía interpretarse en el sentido más amplio posible e incluir el asesoramiento al Secretario General sobre el estudio, evaluación y selección de los proyectos que habrían de financiarse y sobre los montos que habrían de ser asignados a dichos proyectos. Los miembros del Comité destacaron que habían sido designados, con carácter de representantes, no sólo de sus propios países, sino también de las regiones correspondientes y opinaban que tenían una responsabilidad con respecto a las regiones que representaban.

9. Los miembros del Comité Consultivo consideraron que el documento que la Secretaría les había presentado era muy útil y completo, pero que no podían hacerlo suyo en esta etapa debido a que no habían tenido el tiempo necesario para efectuar consultas con las regiones.

10. El Comité también expresó la opinión de que debía reforzarse el papel de las comisiones regionales con respecto al programa del Fondo de Contribuciones Voluntarias dado que las comisiones estaban en la mejor situación para conocer las necesidades de sus respectivas regiones. En relación con esto, los miembros del Comité hicieron declaraciones sobre la falta de precedentes para este tipo de Comité y la necesidad de que éste recibiera a su vez información de las regiones para poder cumplir su mandato.

11. El Comité Consultivo, al considerar el marco de referencia del programa del Fondo de Contribuciones Voluntarias, exhortó vigorosamente a que el Fondo fuera un complemento y no un sustituto de otros programas emprendidos en beneficio de las mujeres dentro del sistema de las Naciones Unidas. Hizo hincapié en que el Fondo, pese a su reducida importancia, debía servir de catalizador para proyectos concretos, cuidadosamente seleccionados, que beneficiaran a la mujer en los países en desarrollo, y que debía otorgarse prioridad a las mujeres más pobres de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares. El Comité indicó que debía darse elevada prioridad a proyectos sobre el terreno y que los recursos del Fondo no debían asignarse a gastos generales o a servicios de apoyo de los programas, pues estos debían sufragarse con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los organismos especializados.

12. El Comité decidió también que la Presidenta-Relatora enviara una carta a los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones regionales respectivas para solicitar a) sus comentarios sobre el documento titulado "Programa y procedimiento propuestos para el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer", y b) una lista breve de propuestas de proyectos prioritarios de sus regiones, cuya financiación por el Fondo de Contribuciones Voluntarias pudiera ser considerada; estos elementos tendrían carácter de material de trabajo adicional para el segundo período de sesiones del Comité. Entretanto, el Comité no podría aprobar ningún desembolso con cargo al Fondo. Se señalaron las consecuencias de esta posición pero, en vista de la interpretación del Comité respecto de su propio mandato, éste consideraba que no debían tomarse medidas hasta que se conocieran las opiniones de los Estados Miembros de las respectivas regiones.

/...

13. El segundo período de sesiones del Comité Consultivo se celebró en la Sede, del 21 al 24 de junio de 1977. Hubo cinco sesiones.

14. El Comité tuvo ante sí el documento presentado por la Secretaría en el primer período de sesiones y una propuesta de programa del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, presentado por la Comisión Económica para África (CEPA). La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) envió dos propuestas de proyectos para su consideración por el Comité. La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) manifestó que respondería a la carta de la Presidenta-Relatora después de que se hubiera aprobado el Plan de Acción Regional de la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social en América Latina, celebrada en La Habana del 13 al 17 de junio de 1977. Se espera que esta respuesta llegue a la brevedad.

15. Durante el período de sesiones, los miembros del Comité decidieron que en la administración del Fondo de contribuciones voluntarias habían de aplicarse los siguientes principios rectores generales:

a) El Fondo debería elaborar sus propias políticas y normas, sin duplicar las operaciones de los fondos existentes de las Naciones Unidas;

b) En la formulación de proyectos de apoyo por el Fondo, conviene aplicar un criterio de participación popular en el que se prevea que las comisiones regionales desempeñen un importante papel en la asistencia técnica, cuyos programas reflejen las necesidades de los países en sus regiones respectivas. Además, las comisiones regionales tendrían que asegurar una corriente de información a los gobiernos acerca de los propósitos y las operaciones del Fondo;

c) Debería aplicarse un sistema de asignaciones en bloque a las comisiones regionales y a la Secretaría de las Naciones Unidas a fin de aplicar el criterio de participación popular y asegurar la flexibilidad en la coordinación de los recursos del Fondo con los de programas ordinarios y otros proyectos de asistencia técnica;

d) Las comisiones regionales deberían guiarse por los criterios de la resolución 31/133 de la Asamblea General al preparar sus propuestas, adoptando disposiciones para el mecanismo necesario de ejecución y evaluación de los proyectos, a fin de asegurar que éstos correspondan a las necesidades de la región. A este respecto, el Comité tomó nota con interés del mecanismo aprobado por la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social para América Latina, con el objetivo de lograr la ejecución eficaz del Plan Regional de Acción aprobado por la Conferencia;

e) La asignación de recursos del Fondo para el nombramiento de personal en las comisiones regionales debe considerarse necesaria en este momento a fin de que las comisiones puedan empezar a emprender programas para la mujer, pero no habría que considerarlo como un precedente para el apoyo presupuestario en una esfera de actividades del programa en que las comisiones tienen responsabilidades designadas;

f) Al tiempo que se confiaba a las comisiones regionales la responsabilidad de la formulación y ejecución eficaz de los programas, se consideró que había que reservarse el derecho de examinar las propuestas y hacer las observaciones apropiadas sobre ellas; además, también se consideró que era preciso adoptar medidas para la evaluación de proyectos y programación complementaria como un componente necesario del examen de los programas regionales por el Comité;

g) Sin dejar de reconocerse la necesidad de realizar actividades en la Sede en conexión con la preparación y ejecución del programa interorganizacional conjunto, las investigaciones y la reunión de datos, el apoyo a las comunicaciones y la información pública para promover el Decenio para la Mujer, se estima que estas actividades del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios deben ser cubiertas adecuadamente por una asignación global para estos fines. El apoyo a las comunicaciones y la información pública podrían integrarse en forma más eficaz en la planificación y ejecución de proyectos regionales y nacionales. Se confió al Centro la formulación del contenido de sus actividades de conformidad con los criterios de la resolución 31/133. El Comité se reservó el derecho de examinar las propuestas de proyecto del Centro y hacer las observaciones correspondientes al respecto.

16. El Comité aprobó la ejecución del programa de la CEPA presentado en mayo de 1977 y, al mismo tiempo, pidió a la CESPAP y a la CEPAL que elaboraran sus propuestas de programa de acuerdo con lo que se les indicó. El Comité pidió a la Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO) que presentara a la mayor brevedad propuestas para su programa de la mujer.

17. El Comité alentó a la CESPAP, la CEPAL y la CEPAO a que nombraran a mujeres oficiales de programa y consultoras, a fin de avanzar con la mayor rapidez posible, primero, en la identificación de programas en una forma indicativa; y segundo, detallando el contenido del programa mediante su división en proyectos y actividades determinados. Habría que asignar inmediatamente a las comisiones regionales fondos suficientes especialmente con este fin, con cargo a las asignaciones globales.

18. El Comité también decidió hacer las siguientes asignaciones globales de una suma total de 2 millones de dólares del Fondo de Contribuciones Voluntarias:

a) Sendas asignaciones de 400.000 dólares para la CEPA, la CESPAP, la CEPAL y la CEPAO;

b) 100.000 dólares para casos imprevistos, en los que se incluiría el adelanto de la mujer en los territorios coloniales y en los países más pobres de las regiones desarrolladas;

c) 300.000 dólares para el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

El Comité decidió las cifras mencionadas teniendo presente que las Naciones Unidas exigen una asignación para gastos generales de proyectos determinados.

19. En la medida en que estos gastos generales se calculan en términos aproximativos, y teniendo en cuenta el objetivo de población al que apuntan los proyectos en virtud del Fondo, el Comité recomendó a las oficinas administrativas correspondientes que mantuvieran al mínimo estos gastos generales. Además, el Comité recomendó que los futuros informes sobre la situación del Fondo indicaran claramente los gastos generales.

20. Al recomendar que la mayor parte de los recursos existentes del Fondo se asignen a las regiones, el Comité da por sentado que las comisiones regionales se esfuerzan por conseguir la integración de la mujer dentro de sus programas regionales.

21. Puesto que el Comité iba a asignar fondos a las comisiones regionales por primera vez, decidió hacerlo en forma igualitaria para todas las regiones interesadas a fin de permitirles desarrollar plenamente sus programas sobre la mujer. Sin embargo, reconoció que en sus futuras deliberaciones de asignación de fondos a las comisiones regionales, el Comité debía tener en cuenta los siguientes factores: población de la región, número de países en cada región y costo y contenido de las propuestas de proyecto.

22. El Comité señaló que, aunque había decidido asignar sumas iguales de fondos a las comisiones regionales mencionadas supra, deseaba hacer una distinción entre las asignaciones y los desembolsos. Se hizo hincapié en que los desembolsos efectivos de fondos se harían únicamente después de examinar proyectos bien formulados y dignos de atención presentados por las comisiones regionales. Se señaló que hasta ahora solamente los proyectos presentados por la CEPA eran satisfactorios y respondían a los criterios sobre desembolsos fijados por el Comité.

23. El Comité también señaló que los 100.000 dólares constituían un "fondo de emergencia" y que los desembolsos del mismo se harían únicamente después de que el Comité examinase detalladamente las solicitudes hechas con cargo a esos recursos.

24. En cuanto a la "asignación global" hecha al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Comité, después de examinar las propuestas presentadas por el Centro, consideró que el propio Centro era el más apropiado para evaluar sus prioridades en la utilización de esos recursos. Sin embargo, se hizo hincapié en que los 92.248 dólares asignados por el primer período de sesiones del Comité Consultivo para la labor preliminar relativa al establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, se incluyen en la suma de 300.000 dólares, como asimismo la asignación de 38.000 dólares para la fase I del estudio sobre las cuestiones de la mujer, que está realizando el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

25. El Comité manifestó estar dispuesto a asesorar, si se le pedía, al Secretario General sobre la utilización de fondos donados al Fondo de Contribuciones Voluntarias por individuos y organizaciones no gubernamentales y asignados con fines determinados. Sin embargo, el Secretario General podrá obrar como mejor le parezca siempre que las contribuciones correspondan a los criterios establecidos en el anexo a la resolución 31/133 de la Asamblea General.

26. En cuanto a los intereses correspondientes al Fondo, el Comité recomendó que se utilizara cualquier procedimiento legítimo que diera al Fondo la tasa más elevada de interés.

27. El Comité reafirmó su anterior interés en obtener fondos adicionales para el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Reconoció que el éxito de la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones tenía suma importancia para el Decenio. Los miembros del Comité convinieron en comunicar esta opinión a sus respectivos grupos regionales en las Naciones Unidas. Manifestaron la esperanza de que, con objeto de demostrar su apoyo al Decenio, los Estados Miembros declararan en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones que iban a contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias o al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, o a ambos. El Comité tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos hechos por organizaciones no gubernamentales para alentar a sus respectivos gobiernos a contribuir al Fondo en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones.

28. El Comité consideró que su tercer período de sesiones se programaría provisionalmente para la primera semana de octubre de 1977. Los miembros estuvieron de acuerdo en que hasta el final de agosto de 1977 sería un plazo apropiado para que las comisiones regionales interesadas pudiesen enviar las identificaciones de sus proyectos al Comité para su evaluación. En esta forma, el Comité podría adoptar decisiones cuando fuera posible sobre proyectos regionales apropiados antes de la reunión de la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones el 8 de noviembre de 1977. Se consideró que la disponibilidad de dichos documentos de las comisiones regionales aumentaría las posibilidades de éxito de la Conferencia de Promesas de Contribuciones.

III. OBSERVACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

29. El Secretario General desea reiterar en esta etapa que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer es un fondo fiduciario que ha de ser administrado de conformidad con el reglamento financiero de las Naciones Unidas y los procedimientos establecidos por el Secretario General para el funcionamiento, la administración y el control de los fondos fiduciarios. Las disposiciones que han de aplicarse a la administración del Fondo para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer figuran en el anexo a la resolución 31/133 de la Asamblea General.

30. El Secretario General toma nota del interés manifestado por el Comité Consultivo en el párrafo 25 supra en la obtención de fondos adicionales para el Fondo de Contribuciones Voluntarias. Aunque comparte plenamente este interés, el Secretario General hace hincapié en la necesidad de complementar la suma que ya existe en el Fondo, o que ha sido prometida, a fin de que el Fondo funcione plena y eficazmente. A este respecto, el Secretario General confía en que se harán esfuerzos especiales en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se convocará para el 8 de noviembre de 1977 en la Sede a fin de obtener contribuciones voluntarias sustanciales para el Fondo.

ANEXO

Situación financiera del Fondo de Contribuciones Voluntarias

Cuadro 1

Estado del activo, el pasivo y el saldo no comprometido del Fondo
 y de los ingresos y gastos al 30 de junio de 1977

(Dólares EE.UU.)

I. Estado del activo, el pasivo y el saldo no comprometido
 del Fondo

Activo

Depósitos bancarios que devengan interés	2 179 651,91
Contribuciones prometidas por recibir de los gobiernos a/	665 066,00
Intereses devengados por recibir	10 578,39
Giros a los organismos de ejecución	9 592,21
Activo total	<u><u>2 864 888,51</u></u>

Pasivo y reservas

Cuentas por pagar	562,00
Obligaciones no liquidadas	7 596,55
Contribuciones e ingresos aplazados	330 033,00
Reserva para asignaciones	9 592,21
Cantidad adeudada al Fondo General de las Naciones Unidas	14 996,47
Total del pasivo y las reservas	<u><u>362 780,23</u></u>

Saldo no comprometido del Fondo

Saldo disponible al 1.º de enero de 1976	1 571 461,00
<u>Menos:</u> Ajustes	(2 576,89)
Saldo disponible al 1.º de enero de 1976 (después de los ajustes)	1 568 884,11
Más: Exceso de los ingresos sobre los gastos (véase <u>infra</u>)	942 816,38
<u>Menos:</u> Asignaciones para los programas	(9 592,21)
Saldo disponible al 30 de junio de 1977	<u><u>2 502 108,28</u></u>
Total del pasivo, las reservas y los fondos no comprometidos	<u><u>2 864 888,51</u></u>

a/ Incluye una promesa de contribución para un año futuro (1978) de 330.033 dólares, del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

/...

Cuadro 1 (continuación)

II. Estado de ingresos y gastos

Ingresos

Contribuciones de los gobiernos (véase cuadro 2)	870 383,00
Donaciones públicas	26 850,40
Ingresos en concepto de intereses	150 676,78
Varios	55 036,94
Ingresos totales	<u>1 104 947,12</u>

Menos: Gastos

Sueldos y gastos comunes de personal	79 630,90
Viajes	46 294,22
Servicios por contrata	31 449,44
Gastos de funcionamiento	1 541,58
Adquisiciones	978,11
Becas, subsidios, otros	<u>2 236,49</u>
Gastos totales	<u>162 130,74</u>

Exceso de los ingresos sobre los gastos 942 816,38

Cuadro 2

Contribuciones de los Gobiernos al 30 de junio de 1977

(Dólares EE.UU.)

<u>País</u>	<u>Promesas de contribuciones no pagadas al 1º de enero de 1976</u>	<u>Promesas de contribuciones y ajustes para 1976 y 1977</u>	<u>Promesas de contribuciones para años futuros</u>	<u>Recaudaciones durante 1976 y 1977</u>	<u>Promesas de contribuciones no pagadas al 30 de junio de 1977</u>
Bélgica	20 000			20 000	
Filipinas		500		500	
India		10 000		10 000	
Indonesia		4 000		4 000	
Iraq	3 000				3 000
Países Bajos		196 850		196 850	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		659 033	330 033	329 000	660 066
Senegal	2 000				2 000
Total	25 000	870 383	330 033	560 350	665 066